

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 1

Referencia: 101-40-1

Año: 1987

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1987

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL NUMERAL N°11 DEL ART.72 DE LA LEY 106 DE 1973 Y SE ESTABLECE EL IMPUESTO A LOS SOLARES, LOTES SIN EDIFICAR Y CASAS ABANDONADAS UBICADAS EN LAS AREAS POBLADAS DEL DISTRITO DE COLON.

Dictada por: CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

Gaceta Oficial: 20752

Publicada el: 27-02-1987

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Municipios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.137

Rollo: 12

Posición: 1358

Presidente del Consejo Municipal de Colega

(Fdo) CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria

Es fiel copia de su original, que fue sancionado por el Señor Alcalde la cual expido, firma y sello a los cinco (5) dias del mes de febrero de mil

novecientos ochenta y siete -1987-

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria del Concejo

ACUERDO Nº. 101-40-1
de 12 de febrero de 1987

Por medio del cual se desarrolla el numero Nº. 11 del Artículo 72 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y se establece el impuesto a los solares, lotes sin edificar y casas abandonadas ubicadas en las areas pobladas del Distrito de Colon.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO

Que es función privativa del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

Que en las areas pobladas del distrito existe un número considerable de lotes o solares baldíos sin edificar y casas abandonadas que están afectando el desarrollo, el ornato y la seguridad de la comunidad;

Que el Artículo 72, numeral 11 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala como componente del Tesoro Municipal e

impuesto sobre solares sin edificar ubicados en areas pobladas.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Establecer un impuesto de B. 12.00 mensuales, sobre todos lotes o solares sin edificar, casas abandonadas, deterioradas y en deteriorable estado, que se encuentran dentro del perímetro de la ciudad. En las areas que no estén dentro del perímetro de la ciudad, se fijara el impuesto en B.3.00 mensuales.

ARTICULO 2.- Los lotes o solares baldíos sin edificar que se mantengan desidia, mente limpios de manera permanente pagaran el 50 por ciento del impuesto causado.

ARTICULO 3.- Deberan satisfacer el pago del impuesto el propietario, el administrador, el titular de los derechos posesorios o la persona que aparezca responsable del lote o de las casas abandonadas.

ARTICULO 4.- El importe total de los impuestos no satisfechos serán registrados y cargados a cada lote, casa o inmueble, siendo indispensable para cualquier transacción, venta, edificación, etc. el

pago total de dichos impuestos.

ARTICULO 5.- A los lotes, solares baldíos o casas abandonadas que permanezcan vacíos, además del impuesto señalado en el artículo 11 se le cargara una multa de B.50.00 más el costo de la imprenta que sobre el mismo realice el Municipio por cada vez.

ARTICULO 6.- Ordénase a la Tesorería Municipal el levantamiento del registro de todos los lotes y solares baldíos sin edificar en el distrito, para cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 7.- Este Acuerdo regira a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la Ciudad de Colon a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE
H. R. Javier Parker D.

LA SECRETARIA
Delfa de Guevara

DASE UNA AUTORIACION

ACUERDO No. 5

De 13 de febrero de 1987

Por el cual se da una autorización al Tesorero Municipal

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es propietario de las instalaciones físicas del Matadero Municipal de Pacora.

Que el matadero municipal de Pacora, en la actualidad no viene prestando el servicio de malanza a los usuarios del sector, por deficiencias de carácter técnico y sanitario de las instalaciones.

Que existe interes en el sector privado de invertir y poner en operación el Matadero de Pacora, cumpliendo con todos los requisitos legales, técnicos y sanitarios para este tipo de actividad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar de conformidad con el original 100, del artículo 57 de la Ley 106 de 1973, al Tesorero Municipal, para que lleve a cabo los trámites de Concurso de Precios para la selección y adjudicación de la operación del Servicio de Malanza en las instalaciones del Matadero Municipal de Pacora.

ARTICULO SEGUNDO: El Concurso de Precios que por este acuerdo se autoriza, deberá llevarlo a cabo el Tesorero Municipal de conformidad con los disposiciones del Código Fiscal y de la Ley 106 de 1973.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación. Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE
H. C. GUSTAVO MELGAR FADUL

EL VICEPRESIDENTE
H. C. IGNACIO HERNANDEZ

EL SECRETARIO
ANDRES UREÑA ESCOBAR

ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL: Panamá, trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

APROBADO.

LA ALCALDESA
JULIA NORIEGA DE JURADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.

SECRETARIA GENERAL
ANA MARIA DE HERBURN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANDRES UREÑA ESCOBAR
Secretario General

Panamá, 13 de febrero de 1987